



000004

Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

SATURNINO EDGAR APAZA MACHACA
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

LEY DEPARTAMENTAL N° 143/2017
12 DE DICIEMBRE DE 2017

Por cuanto:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la presente Ley, y en conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“LEY DEPARTAMENTAL DE REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL ECONÓMICO PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (CODEP – LA PAZ)”.

CAPITULO I
OBJETO, CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Departamental, tiene por objeto regular la organización interna y funcionamiento del Consejo Departamental Económico Productivo de La Paz (CODEP-La Paz), como una instancia de planificación, coordinación, articulación y participación para la elaboración de políticas públicas, planes estratégicos y programas departamentales de desarrollo productivo comunitario agropecuario, en aplicación del artículo 37 Parágrafo VIII de la Ley N° 144 “Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria”.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades territoriales autónomas, las siete regiones del Departamento de La Paz, comunidades indígenas originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas; y a otras entidades públicas, privadas, mixtas, así como las y los productores individuales y colectivos, que directa o indirectamente intervienen o se relacionan con el desarrollo productivo, la seguridad y soberanía alimentaria.

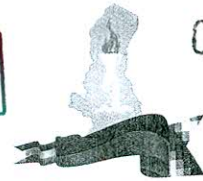
ARTÍCULO 3 (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son:

1. **Vivir Bien.** Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.

2. **Coordinación y Complementariedad.** Toda gestión se realizará en el marco de una visión integral, por lo que las distintas instancias pertenecientes a las entidades territoriales autónomas coordinarán la definición y puesta en práctica de políticas públicas, planes estratégicos y programas departamentales de desarrollo productivo comunitario agropecuario, para evitar la duplicidad y superposición de esfuerzos y recursos.



“La Paz Eterna Sede de Gobierno”
Declarado por Ley Departamental N° 026



000003

Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

3. Transparencia. El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación desde los órganos públicos y de todas y todos los actores de la economía plural a la provisión y acceso a toda información pública y privada en materia de producción agropecuaria de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable a toda la población.

ARTÍCULO 4 (CONFORMACIÓN). En el marco de lo establecido en el párrafo IV del artículo 37 de la Ley N° 144, el Consejo Departamental Económico Productivo de La Paz, está conformado de la siguiente manera:

1. Gobernadora (o) del departamento de La Paz;
2. Secretaria (o) de Desarrollo Productivo Económico y Transformación Industrial.
3. Secretaria (o) de Planificación del Desarrollo;
4. Presidenta (e) de la Comisión de Desarrollo Productivo y Transformación Industrial de la (ALDLP);
5. Ejecutivo Departamental de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Túpac Katari;
6. Ejecutiva Departamental de la Federación de Mujeres Campesinas Indígena Originarias Bartolina Sisa;
7. Ejecutiva (o) de la Federación de Comunidades Interculturales de La Paz;
8. Presidenta (e) de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz;
9. Ejecutiva (o) Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo (CONAMAQ) La Paz;
10. Ejecutiva (o) Consejo Nacional Afroboliviano (CONAFRO) La Paz;
11. Ejecutiva (o) Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas de La Paz (COFECAY);
12. Presidenta (e) Coordinadora de Integración de Organización Económica Campesinas Indígenas y Originarias (CIOEC) La Paz;
13. Ejecutiva (o) Departamental de Pesqueros y Piscicultores de La Paz;
14. Directora (o) Ejecutivo Federación de Caficultores Exportadores El Alto Bolivia FECAFEB;
15. Ejecutiva (o) Federación Única Departamental Integral de Camélidos Andinos FUDI Camélidos La Paz,

ARTÍCULO 5 (INCORPORACIÓN). El CODEP - La Paz, podrá incorporar en su estructura de conformación, otras instituciones con representatividad departamental, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Consejo; previa consideración y aprobación del Pleno.

ARTÍCULO 6 (ATRIBUCIONES). El Consejo Departamental Económico Productivo de La Paz, CODEP La Paz, tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar los lineamientos estratégicos para la implementación del Plan de Producción Alimentaria del departamento de La Paz, en el marco de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria;
2. Proponer planes, programas y proyectos para la implementación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en el departamento de La Paz;
3. Identificar y priorizar la producción agropecuaria estratégica, de acuerdo a criterios de vocación productiva y condiciones de comercialización, en equilibrio con la madre tierra;
4. Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Producción Alimentaria del departamento de La Paz, y de las demás actividades que se desarrollan en el marco de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria;
5. Definir los lineamientos estratégicos para la adecuada coordinación y articulación Intrainstitucional e interinstitucional;
6. Establecer y emitir Resoluciones de Consejo.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



